

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE (N° 3129.-)**

**VISTO:**

Que La Municipalidad de Casilda, por intermedio de la Secretaría de Cultura y Educación, otorga Becas a ingresantes y/ o cursantes de carreras oficiales que se dicten fuera del radio de la ciudad de Casilda, (ya de gestión pública, ya de gestión privada que no estén dentro de la oferta académica pública o de Institutos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia) y reconociendo la actividad a fin que desempeñe la Asociación Becaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es de destacar la labor que lleva adelante la Asociación Becaria.

Que, consideramos conveniente seguir estimulando a los alumnos que han concluido sus estudios del secundario como becarios de la misma apoyándolos en el nivel terciario-universitario.

Que, la Asociación Becaria, viene desarrollando el otorgamiento de becas desde hace más de 30 años a jóvenes de las escuelas secundarias de la ciudad; con requisitos similares a los que este municipio requiere.

Que, los beneficiarios de dicha Entidad, renuevan anualmente la beca en función al mérito.

Que, es indiscutible el seguimiento excelente que esa institución realiza del cumplimiento de los requisitos solicitados para sostener el beneficio durante 5 años del ciclo secundario.

Que, dicha Asociación conjuga mérito y necesidad de apoyo para el otorgamiento del beneficio, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-) DISPÓNGASE** que todos los alumnos que percibieron durante los 5 años del

Secundario el beneficio de la Asociación Becaria de la ciudad de Casilda; ingresen automáticamente al sistema de Becas Municipales (terciario-universitario), completando prioritariamente las solicitudes requeridas durante el primer año de sus estudios universitarios.-

**ARTÍCULO 2.-) MODIFIQUESE** las Ordenanzas N°676/96 y N°1041/02, sus complementarias y modificatorias, disposiciones y anexos.-

**ARTÍCULO 3.-) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de

Sesiones, 16 de Octubre de 2020.-